UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026

Sincelejo, Sucre 14 de julio de 2026

Doctora
GLORIA MARIA ARSANIOS TRONCOSO
Directora Regional (E)
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ZONA 1

Asunto: Respuesta CPE No. 70-9-2026-005926 - requerimiento formal por supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales contrato.

En cumplimiento al contrato N° CO1.PCCNTR 9488634 derivado de la LP-SCR-0001-2026, suscrito por la Unión Temporal INFEP 2026, para la prestación de los servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos para las sedes del SENA ZONA 1.

I. ESTUDIO DE SEGURIDAD – OBLIGACION ESPECÍFICAS N° 1
Respuesta: Se encuentran disponibles en el drive para consulta los estudios de seguridad de San Andrés y Providencia.

II. DOTACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS N° 1 N° 19 Y 12.
Respuesta: De conformidad con lo expresado por el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, el empleador debe entregar al trabajador tres dotaciones en el año divididas en periodos de cada cuatro meses, actividad que ya se realizó al iniciar las labores, del mismo modo, la norma en mención en su artículo 232 nos relaciona las fechas en que se deben entregar dichas dotaciones, "*Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre"* (se adjunta soportes entrega de dotaciones)

III. OBLIGACION DE ACREDITACION DE LA SUCURSAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La Unión Temporal se encuentra adelantando las adecuaciones administrativas, jurídicas, técnicas y físicas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos

exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre ellas la suscripción de contratos de arrendamiento de las sedes operativas, la ejecución de adecuaciones locativas, obras civiles, dotación de infraestructura y demás actividades indispensables para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento establecidas en la normatividad vigente.

En ese sentido, dichas actuaciones constituyen un requisito previo e indispensable para la radicación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) exige que las empresas y demás modalidades de prestación del servicio acrediten previamente el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, operativas y de infraestructura requeridas para el otorgamiento de la respectiva licencia o autorización de funcionamiento, entre ellas los tramites necesarios de aprobación de dichas sucursales por parte de la Junta General de Socios, y la debida inscripción de las mismas en las Cámaras de Comercio respectivas.

En consecuencia, hasta tanto no se culminen las adecuaciones y se consolide la totalidad de la documentación soporte exigida por la autoridad de inspección, vigilancia y control, no resulta jurídicamente viable efectuar la radicación de la solicitud, por cuanto ello podría dar lugar a requerimientos, devoluciones o al rechazo del trámite por incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Ley 356 de 1994 y las disposiciones reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, la Unión Temporal continúa ejecutando las actividades necesarias para cumplir integralmente con los requisitos normativos, con el propósito de presentar una solicitud completa y ajustada a las exigencias legales ante la autoridad competente, garantizando el adecuado desarrollo del trámite administrativo.

IV. DEMÁS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO

1. PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA para el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba fue instalado el 1 de julio de los corrientes de acuerdo con la solicitud realizada por la regional y autorizada por la supervisión del contrato

2. Las actas de entrega de EPP se encuentran cargadas y disponibles para verificación en el drive dispuesto para consulta. https://drive.google.com/drive/folders/1MYA5gO3BcWaH0npBuQUqAiZpTAv5XiuT?usp=drive_link.

3. El cronograma se encuentra cargado y disponible para verificación en el drive dispuesto para consulta en la carpeta de contrato y medios tecnológicos. https://drive.google.com/drive/folders/1MYA5gO3BcWaH0npBuQUqAiZpTAv5XiuT?usp=drive_link.

4. La queja formal de la regional Cordoba se dio como solicitud a la supervisión del contrato para que se instalara el servicio de vigilancia 24 horas en la sede del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, toda vez que ellos en el contrato anterior habían trasladado un servicio de la sede Vitrina de Monteria, situación que observo la Union Temporal para que solicitaran desde la regional Cordoba a la supervisión del contrato ajuste de la matriz.

Agradecemos la atención a lo anterior y cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES

Firmado digitalmente por SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
Fecha: 2026.07.28 18:24:41 -05'00'

Sandra Soledad Pantoja Rosales
Representante Legal
Union Temporal INFEP 2026